

Cuenta del Año 1736

En la villa de Loauillo y Limmon del C^{mo} y Duque de Frias Conde de de
 Oaxo y de Petaxanda en el Reyno de la N. H. L. M. L. P^{ra} de Alaua y m^o
 de ochos dias del mes de febrero de mill setecientos y treinta y siete años por testim^o
 m^o el C^{mo} se juntaron segun costumbre los v. Jurados y Excm^{os} que al p^{re}te son y
 gouernan esta d^{ha} villa a los que de ella lo fueron en el año mas proximo pasado
 de setecientos y treinta y siete para que se oya lo que se oyo y se oya lo que se oyo y se oya lo que se oyo
 Chammes y Joseph Chasco Reidores que en d^{ho} año fueron de los haueses. Rentas y
 apobechamientos que como tales percubieron y entraron en su poder y para q^{ue}
 la dieren segun se requiere se les tomo alor dos juratos y a cada uno de ellos depuso
 juram^{to} por Dios n^{ro} señor y una señal de Cruz en forma de d^{ho} y se les en cargo
 que esta cuenta la dieren f^ul^{te} con cargo y Data y Recado que la d^{ha} d^{ha}
 fiquen, a hauendo jurado y f^ul^{te}do hazerlo así en su virtud la dieron y d^{ha}
 Recado en la forma siguiente

Cargo

Alcanze.

Lo primero se les hace cargo a d^{hos} Reidores de Documentos y Ochenta y
 quatro r^l y cinco m^o de vellon los mismos que han deuido Recuér de Joseph
 de Montoia, y Ventura m^o de Lago sus antecesores por Oaxo tanto
 que fueron alcanzados en la misma cuenta que antecede como de ella parece

0282-5

Paradexia.

De Cien r^l por Oaxo tanto que Recuér de los pred^{ha}dos Reidores para
 la Provision y Abasto de la Paradexia acerca d^{ha} villa

0100

Abacera.

De treinta r^l que tambien percubieron de Joseph de Montoia menor por d^{ha}
 cerca la tienda de la Abacera

0030

Prometido.

De diez y ocho r^l y remate y v^o m^o que auilen cobraron de Joseph
 de Oaxa por d^{ha} la taberna de esta d^{ha} villa de vino de chion
 en el referido año

0118-26

Balago.

De treinta y quatro r^l en que se remate el Balago de la Zebada que
 como en las d^{ha} que labra el Conzexo y vez, acerca d^{ha} villa

0032

Realdad.

De remate r^l que tambien han cobrado de Balahavaz de Frias por la

Realidad de dho. Vno de Noxa _____ D 0 20
Señalar. De diez y seis d. y medio que a Importado el Marabedi que Luedo de buena
D. a favor de esta Villa del Vno de la Corcha de ella _____ D 0 16-17
De manera que Importa el Cargo que de les haze al Exprelado Andre. Ramirez y
Joseph de Baro Como parece delas para el dar que le componen Cargo 50 d. y 12 mrs de vellon
Zulmenas y tres d. y Catorze mrs. de vellon que lo dho. a Cepitaxon Contradi y para
ellos dan y velen. Vnde en la Data las para el dar regulentee =

1. Data.

Paradeña. Lo primero dan y velen. Vnde en la Data cien d. de vellon lo mismo
que ennegaron a Andre. de guiluz y Beronimo de Turiso Rexidores actua
les, para Conellos dar principio al Abasco dela preitada Paradeña _____ D 100
Colacion. Trece d. que les como el Vuesco que dieron a los señores del Cauildo de
obrasco y Hulmiam. A dia del Angel En que se haze una funcion por
las vendida. Amma el Lugar de _____ D 007
Hogatuca. De veinte y seis d. y veinte y seis mrs que dieron a dho. Cauildo de clerico
por la limona de una Hogatuca que hicieron a replica de dho. Hulmiam. pa
ra que la dho. dho. no concediese bueros temporales _____ D 0 26-26
Tolomo. Trece d. y medio que dieron por una libra de Liza blanca para la dho. de
una vñora de Tolomo _____ D 007-17
Lallina. Dos d. y medio que dieron a dho. Santuario por la falina que anualmente
Contribuye a dho. Villa _____ D 002-17
Orandi. De diez d. que a dho. Rexidores velen para por el dho. que hicieron al Exprelado
Santuario de Tolomo _____ D 0 12
Buedas. De cienos y treinta y dos reales y dos mrs lo mismo que han importado las
Buedas que se han echo en las dho. que a dho. Conexo labra en que enaran
las de Camino. Sinpá de fuente y de Lora. Buertes de dho. y garto que se
hizo quando la quema delas Casas de Armon _____ D 132-02
Caludada y soldados. De treinta y quatro d. y treinta mrs que handado adiferente. Sobero y la
vapores de dho. en que tambien enara el garto que hicieron con el Caluda
dor _____ D 0 32-30
Churiano. De quatro d. y ocho mrs de orden de dho. Hulmiam. dieron adiferentes
nuevos _____ D 0 02-08
Churiano. De quatro d. que llegaron a dho. Villa _____ D 0 20
Elecciones. De quarenta d. que Importa el garto dela. Elecciones. de dho. Villa
Escuano. De cinquenta d. dados anni el dho. por el valor anual y el por el correspondi
ente a dho. año _____ D 0 50
Repartin. De quinze d. que a dho. Rexidores, velen para por el trabajo y ocupacion de hazer
lo repartiniento, de esta dho. Villa _____ D 0 15
Misa. De quatro d. que dieron de limona por la msa de dho. Elecciones _____ D 002
Larta. De quarenta y siete d. que Vuelta haueven gartado en tomar y Vuelta a dho. qu
enar _____ D 0 47

De manera que suma Importa la Data quedan y velen. Vnde al dho. pre
citado Andre. Ramirez y Joseph de Baro Como resulta delas para el dar que
la componen quatro cienos y ochenta y dos
reales y treinta y dos mrs de vellon que
Vuelto con los quimenas y tres d. y Catorze
mrs de Cargo. Resulta de dho. Contradi. Buos dho. y en favor de esta dho.
Villa y sus vezinos de veinte reales y diez y ocho mrs dela misma
moneda en lo quales dedieron por vien alcanzados y en su consecuencia
obligacion en toda forma a repaga y satisface. Vnde Vuelta de pago a tomar
la quenta a Juan Fran. de Murga Por Sindico pñal que en dho. año fue

Cargo

Zebada. Ide Douenta y Ocaenta C^{tas}. del balox de Texmito Ganega. de Zebada las
 mismas que el bres de Dilemo y Palmira y Naxada la que de nuevo se vendia
 do a quedado. de la que se C^{tas} en Trax Oter^{es}. que vendida Ganega a nueve Naxa y n

De Manera que Importa el Cargo que adho Pion vele haze Como parecedela dos partidas
que le Componen trescientos y treinta y ocho R.^{os} y Diez y siete Cargos 338 r. y 17 mrs Villon
mrs el G.^o que ácepto Contarlos, y para ellos da y vele Vexue en Datta las partidas origi
nales =

Idem. Ciento y setenta y cinco mrs. que tambien apagado alos Patronos de la Obra
pía de Pobres fundada en esta Villa delos Reditos vencidos allos pñales de
seiscientos Duccados y con al plazo que Cumplieron en dho año de treynta y
seis tambien Incluyue

Obis. Obis tambien Incluyeme
 En Catorze R^{as}. que se elegavan por los viages que a echo á el en Tormento En que
 Entran dos R^{as}. por llevar el dinero delas bulas ala Ciudad de Valencia
 Idem. Y Obis R^{as}. que tambien elegavan por otro viage que hizo á buscar el Saluda.
 dos

Lavro. dox _____
 Locho 2.^o que garro, en dar de tener do nocher de Orden de aho Elu^{to} ntam.
 a m dlu^{to} p^{to}ans que vino a Conducirse a c^{to} f^{to} u^{to} a^{to} Villa _____

a mandáronse que vino a Conducirse a ...
 Por manera que yngoraa la Dada queda y vale ...
 por ... de ... Trececientos y Trece Reales que
 ... Conto Trececientos y treinta y ocho Reales.
 y medio el Cargo ... de Alcanze ...
 y en favor de esta otra villa ... y cinco Reales y medio ...
 bien alcanzado y se obliga en forma de ...
 Lopez ... el ... que en ... años fue del ...
 ... y que en ... no poder que ...
 ... para ellos vale ... en Dada ... =

Malto. Soprimero da y vele Meúe en Data a tho Alimono Alguazil Ocho
na y ocho de ^{gn} que apagado al Am. el vanto Ospital ceesta a tha Villa
delo Malto de dos años el pñal de in Teno de Duesenta Due. Como pare
ce de la Meúe que a Coruado y Entregadore a ltho Andre Ramirez — — — D. 88
Almoxar ce a tho año lo mismo que vele D. 3.

[illegible]

Dinero. T Quinquenta R.^s. que también adado a los Reñidores de cuenta
Gasto. Lorete R.^s. y veinte y ocho mrs., que también pago por el gasto que eché con
las personas que de orden de dho Ayuntamiento, establecieron guardando censoche

Por manera que l'una la Datta queda y vele M^{te} adho delmbaro Alguacil ci-
ento y Cienenta y Cinco R.³ y Viente y ocho mrs C³ que revuados con los Dones

enatos y diez y seis el. el Cargo parece de Alcançe Contaxa el y en facion
de esta dha Villa de quarenta y reales
y seis mrs el. que acepto Contaxa y se
obliga en forma a su cargo. Con lo qual
se concluyeron y a Cabaxon dhas quentax Contaxa puxta de valbo de exa

Cargo.. 26 r. a vellon.
Data.. 175 r. y 28 mrs.
Al. 020 r. y 08 mrs

y respecto de que se experimenta Incombenencia y molestia en la cobranza
de los Alcanzes en la forma que avia aqui sea con los supercuidos los Realdores
Don y Ministros Alguacil en perjuicio de esta dha Villa los señores Capitula.
res de ella Ordenaron y Mandaron que en adelante Todo lo efecto auer y ren
ciar que a ella tocaren sean en dhas y enaren en poder del Don dñico
dñal enpezando a actuar a ello lo firmaron los que supieron y enfee de ello lo

Alc. = Juan de Plaza y Andres de eguiluz
Don Joseph de Montoya y Zafra
Gerontimo Luiso y Juan Lopez de Torre y Andres Ramirez
Andres Martinez y Mathias Perez y Joseph de osava
Joseph de baro y Juan Fran de Murga y Joseph Lopez de Torre

Antem
Fran Dias de Olanco